



MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

02013

12 JUL. 2017

"Por la cual se modifica la Resolución No. 1357 de 2017: "Por medio de la cual se crean y organizan los Grupos Internos de Trabajo en el nivel central y se les asignan responsabilidades."

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE AERONAUTICA CIVIL- AEROCIVIL**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 115 de la Ley 489 de 1998, el numeral 14 del artículo 9º del Decreto 260 de 2004, el Decreto 0823 del 16 de mayo de 2017 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el representante legal, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o Entidad, pueden crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

Que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 2489 de 2006 se establece que, para la creación de grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro empleados, destinados a cumplir las funciones que determina el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente.

Que mediante el Decreto 260 del 28 de enero de 2004, se modificó la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil- Aerocivil, y el numeral 14, del artículo 9º, facultó al Director General para: "Dirigir la marcha organizacional de la institución, conformar las áreas de gestión, grupos de trabajo y asignar el personal teniendo en cuenta la estructura y las necesidades de servicio".

Que mediante Decreto 261 del 28 de enero de 2004 se estableció la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil, la cual tiene carácter global, con excepción de los cargos que conforman el despacho del Director General.

Que el Decreto 0823 del 16 de mayo de 2017 modificó la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil) definida en el Decreto 260 de enero 28 de 2004, separando las funciones como autoridad y como proveedor de servicios.

Que con base en los fundamentos establecidos en las normas antes mencionadas, y para cumplir lo ordenado, por la Ley, mediante Resolución No. 1357 del 17 de mayo de 2017 se conformaron los grupos internos de trabajo en las dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil- Aerocivil, para garantizar eficiencia, eficacia y celeridad en el cumplimiento de su misión.

Que el artículo 73 del Decreto 356 de 1994 determina: "(...) la finalidad de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en cualquiera de sus modalidades, es la disminuir y prevenir



Principio de Procedencia:
3000.492

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Resolución Número

02013) 12 JUL. 2017

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica la Resolución No. 1357 de 2017: "Por medio de la cual se crean y organizan los Grupos Internos de Trabajo en el nivel central y se les asignan responsabilidades."

las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades. Así, las funciones y responsabilidades que cumplen el Director General, el Subdirector General y demás Directivos de la entidad, según una evaluación de riesgo acreditan la necesidad de ser escoltados, por lo cual es necesario contar con personal calificado en las funciones de protección y seguridad personal y mantener la coordinación pertinente con los distintos organismos de seguridad para manejar y neutralizar las acciones que puedan afectar su integridad personal.

Que se hace necesario modificar el artículo 87 de la Resolución 1357 de 2017, en el sentido de lograr una unidad interpretativa respecto del cumplimiento de las funciones por parte de los grupos internos de trabajo y el plazo para que éstos se encuentren totalmente conformados y ubicados en cada una de las dependencias. Adicionalmente, se hace necesario aclarar que los únicos actos administrativos que siguen vigentes son la Resolución No. 1317 del 26 de marzo de 2017 y la Resolución No. 01190 de 02 de mayo de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modifíquese el artículo 1 de la Resolución 1357 de 2017, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 1: Crear y organizar con carácter permanente los siguientes grupos internos de trabajo del nivel central de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil-Aerocivil:

Dependencia	Grupos Internos de Trabajo
Dirección General	1. Comunicación y Prensa 2. Investigación de Accidentes 3. Escoltas y Seguridad Personal
Subdirección General	1. Gestión de Estándares Internacionales 2. Vuelos 3. Feria Aeronáutica
Oficina Asesora de Planeación	1. Programación y Seguimiento a Proyectos de Inversión 2. Organización y Calidad Aeronáutica
Oficina de Control Interno	1. Evaluación de Gestión y Resultados
Oficina de Registro	1. Matriculas
Oficina Asesora Jurídica	1. Defensa Constitucional y procedimientos administrativos 2. Asistencia Legal 3. Representación Judicial



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

02013) 12 JUL. 2017

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica la Resolución No. 1357 de 2017: "Por medio de la cual se crean y organizan los Grupos Internos de Trabajo en el nivel central y se les asignan responsabilidades.""

Oficina de Transporte Aéreo	4. Jurisdicción Coactiva 1. Vigilancia Aerocomercial 2. Asuntos Internacionales y Política Aerocomercial 3. Servicios Aerocomerciales 4. Atención al usuario 5. Estudios Sectoriales 6. Normas Aeronáuticas 7. Planeación de Franjas Horarias
Oficina de Comercialización e Inversión	1. Concesiones Aeroportuarias 2. Marketing y Gestión Económica
Centro de Estudios Aeronáuticos- CEA	1. Secretaría Académica 2. Calidad y Autoevaluación Académica 3. Planeación 4. Relaciones Internacionales 5. Académico 6. Grupo Administrativo, Financiero y de Bienestar Académico 7. Extensión y Proyección Social 8. Investigación Académica
Secretaría General	1. Atención al Ciudadano 2. Archivo General 3. Administración de Inmuebles 4. Investigaciones Disciplinarias
Dirección de Talento Humano	1. Bienestar Social 2. Carrera Administrativa 3. Situaciones Administrativas 4. Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo 5. Nóminas
Dirección Administrativa	1. Seguros 2. Servicios Generales 3. Procesos Precontractuales 4. Procesos Contractuales 5. Almacén y Activos Fijos
Dirección Financiera	1. Contabilidad 2. Cartera 3. Cuentas por Pagar 4. Tesorería 5. Presupuesto 6. Facturación

Cm



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(# 0 2 0 1 3) 12 JUL. 2017

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica la Resolución No. 1357 de 2017: "Por medio de la cual se crean y organizan los Grupos Internos de Trabajo en el nivel central y se les asignan responsabilidades."

Dirección de Informática	1. Proyectos de Tecnología de Información 2. Soporte Informático 3. Seguridad de la Información
Secretaría de Sistemas Operacionales	1. Gestión de Seguridad Operacional y Aseguramiento de la Calidad (SMS-QA) 2. Gestión de Proyectos Aeronáuticos 3. Coordinación y Seguimiento de Servicios Operacionales 4. Planificación Aeroportuaria
Dirección de Servicios a la Navegación Aérea	1. Gestión de los Servicios de Tránsito Aéreo ATS 2. Gestión y Organización del Espacio Aéreo ASM 3. Gestión de Afiliencia de Tránsito Aéreo y Capacidad AIFOM 4. Servicios de Meteorología Aeronáutica 5. Servicios de Información Aeronáutica AIM 6. Servicios de Búsqueda y Salvamento SAR
Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea	1. Comunicaciones y Redes Aeronáuticas 2. Sistemas para la Meteorología Aeronáutica 3. Radioayudas a la Navegación Aérea 4. Vigilancia y Automatización Aeronáutica 5. Energía y Sistema Electromecánicos
Dirección de Servicios Aeroportuarios	1. AVSEC, Facilitación y Gestión de Crisis 2. Servicios Médicos Aeroportuarios 3. Gestión Ambiental y Control de Fauna 4. Operaciones Aeroportuarias 5. Salvamento y Extinción de Incendios SEI
Dirección de Infraestructura Aeroportuaria	1. Gestión de Proyectos de Infraestructura Aeroportuaria 2. Supervisión y Control de Proyectos de Infraestructura Aeroportuaria
Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil	1. Investigaciones y Sanciones a las Infracciones Técnicas 2. Gestión de Seguridad Operacional
Dirección de Estándares de Vuelo	1. Licencias al Personal 2. Factores Humanos, Educación y Certificación Aeromédica 3. Inspección de Operaciones 4. Inspección de Aeronavegabilidad 5. Certificación de Productos Aeronáuticos



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

02013

12 JUL. 2017

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica la Resolución No. 1357 de 2017: "Por medio de la cual se crean y organizan los Grupos Internos de Trabajo en el nivel central y se les asignan responsabilidades.""

Dirección de Estándares de Servicios de Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios

1. Certificación e Inspección de Aeródromos y Servicios Aeroportuarios.
2. Inspección a la Seguridad de Aviación Civil y la facilitación
3. Inspección a los Servicios de Navegación Aérea

ARTÍCULO 2: Modifíquese el artículo 81 de la Resolución 1357 de 2017, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 81: Grupo de Inspección de Operaciones. Son funciones del Grupo de Inspección de Operaciones las siguientes:

1. Ejecutar los procesos de certificación de empresas aeronáuticas, personal aeronáutico y aeronaves, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección.
2. Proyectar y ejecutar los programas de inspección, control y vigilancia anuales o periódicos, y los procedimientos de operaciones relacionados con empresas aeronáuticas, personal aeronáutico y aeronaves a nivel nacional, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección.
3. Mantener actualizados los registros de certificación, inspección y conceptos técnicos del área, en los sistemas de gestión, de información y de reportes con los que cuenta la Aerocivil.
4. Emitir informes y conceptos en asuntos relativos a las operaciones aéreas, a partir de la verificación del cumplimiento de los RAC pertinentes, para la toma de medidas oportunas y apropiadas que conduzcan a corregir deficiencias, cuando aplique.
5. Atender y resolver consultas, solicitudes y peticiones, y emitir conceptos sobre temas relacionados con sus funciones, cuando así lo soliciten las empresas aeronáuticas, otros entes del Estado, otras dependencias o la ciudadanía en general.
6. Proponer proyectos de desarrollo, modificación y actualización de los reglamentos y de los estándares aeronáuticos, así como de guías y documentos de orientación en los temas de su competencia, tendientes a optimizar la gestión del Inspector de Operaciones que redunden en beneficio de la seguridad operacional.
7. Coordinar y participar en los procesos de instrucción del Programa de Entrenamiento de Inspectores vigente para la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil.



Principio de Procedencia:
3000.492

MINISTERIO DE TRANSPORTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Resolución Número

(# 0 2 0 1 3)

12 JUL. 2017

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica la Resolución No. 1357 de 2017: "Por medio de la cual se crean y organizan los Grupos Internos de Trabajo en el nivel central y se les asignan responsabilidades.""

8. Ejercer como responsable en la UAEAC, en lo relacionado con el manejo y transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.
9. Dirigir los proyectos, las actividades y el cumplimiento de las funciones del área de mercancías peligrosas.
10. Consolidar y validar la actualización y difusión de normatividad, circulares, guías, procedimientos y de otros documentos relativos al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.
11. Aprobar los manuales y certificar a los Explotadores para el transporte de mercancías peligrosas.
12. Planificar y ejecutar la programación de inspecciones, auditorías y actividades de seguimiento a transporte de mercancías peligrosas por vía aérea de las Organizaciones Aeronáuticas.
13. Proponer reglamentación, ejercer vigilancia, emitir conceptos, autorizaciones, aprobaciones y dispensas sobre el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.
14. Apropiar y mantener el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, de acuerdo con la normatividad vigente, utilizando las herramientas y tecnologías disponibles para tal fin.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con su naturaleza por el Director de Estándares de Vuelo."

ARTÍCULO 3: Modifíquense los numerales 1 y 7 del artículo 25 de la Resolución 1357 de 2017, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 25: Grupo de Calidad y Autoevaluación Académica. Son funciones del Grupo de Calidad y Autoevaluación Académica las siguientes:

1. Plantear, desarrollar y gestionar el modelo de autoevaluación institucional con miras a la acreditación de programas académicos.

(...)

7. Apoyar las visitas y auditorías de evaluación e inspección a la institución y a los programas académicos llevados a cabo por las autoridades competentes."



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

02013, 12 JUL. 2017

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica la Resolución No. 1357 de 2017: "Por medio de la cual se crean y organizan los Grupos Internos de Trabajo en el nivel central y se les asignan responsabilidades.""

ARTÍCULO 4: Modifíquese el numeral 1 del artículo 28 de la Resolución 1357 de 2017, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 28: Grupo Académico. Son funciones del Grupo Académico las siguientes:

1. Diseñar y ejecutar programas de educación superior de pregrado y postgrado ofertados por el Centro de Estudios Aeronáuticos, enmarcados en el desarrollo de las funciones sustantivas de la educación y el fortalecimiento de las competencias de los estudiantes."

ARTÍCULO 5: Modifíquese el artículo 87 de la Resolución 1357 de 2017, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 87: La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación y deroga la Resolución 000840 del 10 de marzo de 2004 y las normas y disposiciones que le sean contrarias, que crearon grupos internos de trabajo y asignaron funciones, salvo las Resoluciones Nos. 1317 del 26 de marzo de 2007 y 01190 del 02 de mayo de 2017.

Las dependencias de la Aerocivil tendrán hasta el 1° de septiembre de 2017 para tener conformados y ubicados sus grupos internos de trabajo."

12 JUL. 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los _____ días del mes de _____ de 2017.

ALFREDO BOCANEGRA VARÓN
Director General

Proyectó: Carlos H. Morales R. – Coordinador Grupo de Organización y Calidad Aeronáutica.
Pilar Pachón- Directora (E) de Estándares de Vuelo.
Gloria E. Ramírez Acuña- Directora Centro de Estudios Aeronáuticos.
Sonia R Rodríguez G.- Contratista Dirección General.
Revisó: Alba Lucía García Suárez – Asesora del Despacho.

Ruta Electrónica: J/3000 Secretaría General/2017/Resolución

Clave: GDIR-3.0-12-10
Versión: 02
Fecha: 26/11/2015
Página: 7 de 7

